



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 15 de abril de 2024

N.º 0072

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Anuncio Albergue Municipal.

BOP-2024-1944

##### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Aprobación inicial Cuenta General 2021.

BOP-2024-1945

Aprobación inicial Cuenta General 2022.

BOP-2024-1946

Aprobación inicial Cuenta General 2023.

BOP-2024-1947

Aprobación inicial modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día.

BOP-2024-1948

##### Ayuntamiento de Alía

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

BOP-2024-1949

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería nº MC09/2023-SC.

BOP-2024-1950

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Licitación bar piscina municipal.

BOP-2024-1951

##### Ayuntamiento de Cáceres

Prohibición de Inhumaciones.

BOP-2024-1952

##### Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Delegación Celebración Boda Civil.

BOP-2024-1953

##### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Aprobación inicial de las Ordenanzas y/o sus modificaciones.

BOP-2024-1954

##### Ayuntamiento de Casas del Monte

Aprobación inicial desafectación escuelas en Avda. Ambroz 3.

BOP-2024-1955



Lunes, 15 de abril de 2024

### Ayuntamiento de Hernán Pérez

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as Auxiliar Administrativo/a. Estabilización empleo. BOP-2024-1956

Lista provisional Admitidos/as y Excluidos/as personal Limpieza. Estabilización de empleo. BOP-2024-1957

### Ayuntamiento de Herreruela

Padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 2.º semestre de 2023. BOP-2024-1958

### Ayuntamiento de Madrigalejo

Desafectación de Bienes. BOP-2024-1959

### Ayuntamiento de Madroñera

Bases para la contratación de un/a Monitor/a Sociocultural con cargo a la subvención plan activa cultura deportes 2024. BOP-2024-1960

### Ayuntamiento de Montánchez

Exposición al público del Estudio de Viabilidad Económica Financiera y aprobación de la gestión indirecta del "Bar de la Piscina Municipal de Montánchez." BOP-2024-1961

### Ayuntamiento de Plasencia

Modificación Ordenanzas Fiscales. BOP-2024-1962

### Ayuntamiento de Serrejón

Plan estratégico de subvenciones 2024. BOP-2024-1963

### Ayuntamiento de Torremocha

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. BOP-2024-1964

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2024-1965

## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 15 de abril de 2024

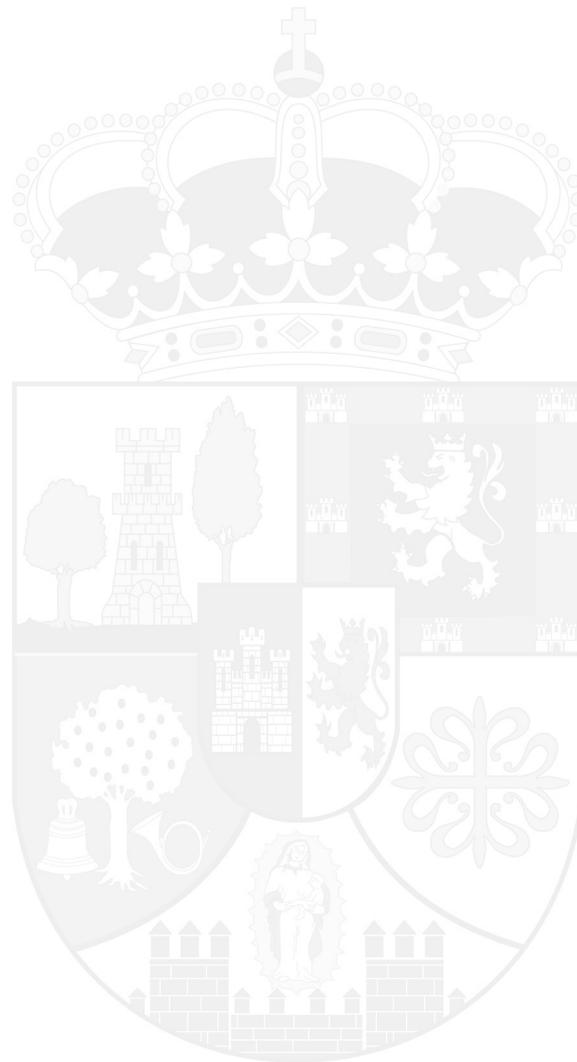
### Delegación del Gobierno en Extremadura

Información pública de la Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Calzadilla de 114 MW de potencia.

BOP-2024-1966

Información Pública solicitud Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, el proyecto Planta Solar Fotovoltaica Pinea.

BOP-2024-1967



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

##### **ANUNCIO. Anuncio Albergue Municipal.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 630/2.024, de fecha 4 de abril de 2024, se inició el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante procedimiento de concurrencia. Concesión administrativa de uso privativo de bien de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA dominio público para prestación de servicio de alojamiento turístico en la modalidad de albergue turístico.

En la misma se resolvió someter el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

**[https:// alcuescar.sedelectronica.es](https://alcuescar.sedelectronica.es)**

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcuéscar, 10 de abril de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera, 11 de abril de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera, 11 de abril de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera, 11 de abril de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del reglamento de régimen interno de la residencia de mayores y centro de día de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Aldeanueva de la Vera, 11 de abril de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

#### **ANUNCIO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Alía (Cáceres), mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2024, ha acordado:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- Personal Laboral.
- Escala de Administración Especial.
- Denominación: Encargado de obras de Alía.
- 1 Plaza vacante.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el BOP de la Provincia de Cáceres.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Alía, 12 de abril de 2024  
Cristina Ramírez Rubio  
ALCALDESA



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería nº MC09/2023-SC.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito n.º MC-09/2023-SC, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos, 9 de abril de 2024

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE-PRESIDENTE



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 15 de abril de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1002400H**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2023**

**MP-I**

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACION DE LAS PREVISIONES INICIALES	FECHA: 31/12/2023 EJERCICIO: 2023
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 1

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	870.00 PARA GASTOS GENERALES	22.128,56
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
<b>TOTAL</b>		<b>22.128,56</b>
<b>IMPORTE (EN LETRA)</b>		<b>IMPORTE</b>
VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS EUROS.		22.128,56
MC-09/2023-SC CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 2.248 de fecha 31/12/2023 por un importe de 22.128,56 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 15 de abril de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1002400H**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2023**

MC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACION DE CREDITO	FECHA: 31/12/2023 EJERCICIO: 2023
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 1

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	241 221.99 OTROS SUMINISTROS/MATERIALES AEPSA FOMENTO DEL EMPLEO	22.128,56
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		22.128,56
IMPORTE (EN LETRA)		IMPORTE
VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS EUROS.		22.128,56
MC-09/2023-SC CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 2.248 de fecha 31/12/2023 por un importe de 22.128,56 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

#### ANUNCIO. Licitación bar piscina municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Concesión del servicio de explotación del bar de la piscina Municipal de Arroyomolinos de la Vera, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría-Intervención.

2) Domicilio: Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal: Arroyomolinos de la Vera, 10410

4) Teléfono: 927177587.

5) Telefax: 927177627.

6) Correo electrónico:

**[ayuntamiento@arroyomolinosdelavera.es](mailto:ayuntamiento@arroyomolinosdelavera.es)**

7) Dirección Internet del perfil del contratante:

**[http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es](http://arroyomolinosdelavera.sedeelectronica.es)**

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Fecha fin plazo presentación proposiciones.



Lunes, 15 de abril de 2024

d) Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Concesión de Servicios.
- b) Descripción. Explotación del bar de la piscina municipal de Arroyomolinos de la Vera.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Bar piscina municipal sito en Avda.Constitución s/n.
  - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, Plaza de España s/n
  - 2) Localidad y código postal: Arroyomolinos de la Vera, CP: 10410.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: no procede.
- g) CPV:
  - 55330000 - Servicios de cafetería.
  - 55300000 - Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
  - 55410000 - Servicios de gestión de bares.

2. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación. Mayor precio ofertado.

3. Valor estimado del contrato 1.000 EUR.

Importe 1.210 EUR.

Importe (sin impuestos) 1.000 EUR.



Lunes, 15 de abril de 2024

#### 4. Garantías exigidas.

a) Garantía Provisional: No se exige.

b) Garantía definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor añadido.

#### 5. Requisitos específicos del/la contratista:

- Capacidad de obrar.
- No prohibición para contratar.
- No estar incurso en incompatibilidades.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Y resto de requisitos establecidos en los pliegos.

#### 6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 17/02/2024 a las 23:59.

b) Modalidad de presentación: 2 sobres.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plataforma de Contratación del Sector Público

**[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)**

7. Apertura de ofertas: El día 19/02/2024 a las 09:00 horas

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Está a disposición de los/as interesados/as tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección electrónica:<http://arroyomolinosdelavera.sedeelectronica.es>

Arroyomolinos de la Vera, 9 de abril de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

##### **ANUNCIO. Prohibición de Inhumaciones.**

Advertido error en la publicación de fecha 9 de abril de 2024, del anuncio sobre PROHIBICIÓN DE INHUMACIONES Y TRASLADO DE LAS CONCESIONES DE DERECHOS, se procede a su corrección y publicación en el BOE.

Se da publicidad al presente Anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al desconocer el domicilio de los herederos de los derechos funerarios de los nichos números: 1.688, cuyo titular es Dña. Santa Hurtado Prado y 1.733, cuyo titular es Dña. Josefa Crespo Román y no haber podido notificar el trámite de audiencia en el expediente: 2024/00009432W referido a la prohibición de inhumaciones y traslado de concesiones de derechos funerarios para permitir obras de la ampliación del cementerio municipal.

Los/as interesados/as (o sus representantes) deberán comparecer en un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para recibir la mencionada notificación.

Transcurrido este plazo, y en el supuesto de que el/la interesado/a (o su representante) no haya comparecido para recibir la notificación, ésta se considerará efectuada a todos los efectos legales. El asunto: Notificación de trámite de audiencia en expediente: 2024/00009432W. El Lugar donde el/la interesado/a podrá conocer el contenido íntegro del acto (art.46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (secretaría), Plaza de Publio Hurtado s/n, durante un plazo de cinco días hábiles.

Cáceres, 9 de abril de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 15 de abril de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

#### ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente en el Concejal, D. Dionisio Chacón Díaz, para celebrar matrimonio civil entre D. Sergio Durán Álvarez y D.ª María Chacón Sevillano el día 16 de mayo de 2024 a las 13:00 h en el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en DIONISIO CHACÓN DÍAZ, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre SERGIO DURÁN ÁLVAREZ y MARÍA CHACÓN SEVILLANO, el día 16 de mayo de 2024 a las 13:00 h en el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.



Lunes, 15 de abril de 2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as.

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de DIONISIO CHACÓN DÍAZ, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes SERGIO DURÁN ÁLVAREZ y MARÍA CHACÓN SEVILLANO, el día 16 de mayo de 2024 a las 13:00 h en el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Casas de Don Antonio, 10 de abril de 2024

José Vidal Martín Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de las Ordenanzas y/o sus modificaciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas y/o sus modificaciones:

- Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.
- Ordenanza municipal reguladora de las bases para concesión de subvenciones en materia de ayuda a la natalidad-cheque bebé-.
- Reglamento del uso y utilización de la piscina municipal de Casas de Don Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es>

y en el Portal de Transparencia:

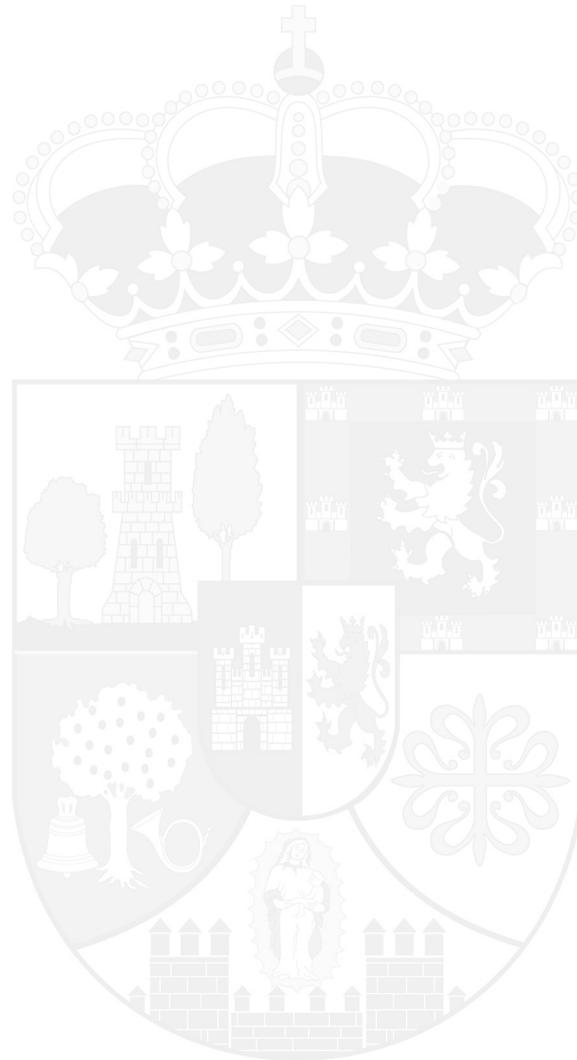
<https://casasdedongomez.sedelectronica.es/transparency>



Lunes, 15 de abril de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casas de Don Gómez, 9 de abril de 2024  
Juan Carlos Gómez Mateos  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Monte

#### ANUNCIO. Aprobación inicial desafectación escuelas en Avda. Ambroz 3.

Aprobada inicialmente la desafectación del edificio público escolar de dominio público.

8047404TK4584N0001PW	Escuelas en AV. AMBROZ 3 10730 CASAS DEL MONTE (CÁCERES); Clase: Urbano; Superficie: 414 m2; Coeficiente: 100%; Uso: Cultural; Año de Construcción: 1950	P1005600J Ayto. Casas del Monte
----------------------	--	------------------------------------

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 26/03/2024, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casas del Monte.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casas del Monte , 10 de abril de 2024

Pedro Gómez Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

#### **ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as Auxiliar Administrativo/a. Estabilización empleo.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DOS PLAZAS: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y PERSONAL DE LIMPIEZA, DERIVADAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (DA 6ª Y 8ª LEY 20/, por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de abril del presente se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del tenor literal siguiente:

“Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A para el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, mediante sistema de concurso de méritos.

GRUPO	SUBGRUP O	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA ACCESO
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo/a	1	CONCURSO

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 7 solicitudes.



Lunes, 15 de abril de 2024

Considerando que la Base QUINTA, dispone que, finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, así como del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo/a, indicando a quienes hayan resultado excluidos/as que disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Cáceres, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	***1934**	ADMITIDA
NICOLÁS OCHOA CABEZA	***8119**	ADMITIDO
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	***7099**	EXCLUIDA. Completar debidamente Anexo III
JESÚS RAMIREZ CAMPOS	***4883**	ADMITIDO
MÓNICA PÉREZ FAGÚNDEZ	***0714**	EXCLUIDA. Completar debidamente Anexo III
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**	EXCLUIDA. Completar debidamente Anexo III
FLORENTINA BLANCO GONZÁLEZ	***5419**	ADMITIDA



Lunes, 15 de abril de 2024

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://hernanperez.sedelectronica.es>

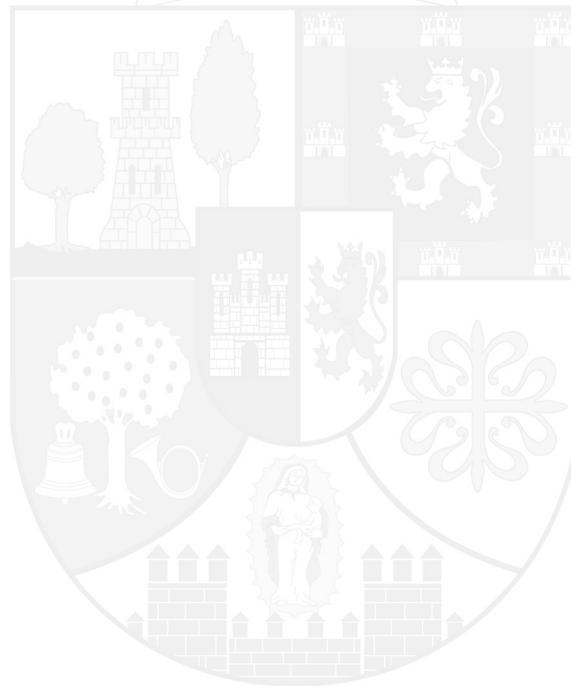
así como en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Hernán Pérez, 4 de abril de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

#### **ANUNCIO. Lista provisional Admitidos/as y Excluidos/as personal Limpieza. Estabilización de empleo.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DOS PLAZAS: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y PERSONAL DE LIMPIEZA, DERIVADAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (DA 6ª Y 8ª LEY 20/, por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de abril del presente se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del tenor literal siguiente:

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de PERSONAL DE LIMPIEZA para el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, mediante sistema de concurso de méritos.

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA ACCESO
E	E	Personal de limpieza	Personal de limpieza.	1	CONCURSO

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 1 solicitud.

Considerando que la Base QUINTA, dispone que, finalizado el plazo de presentación de



Lunes, 15 de abril de 2024

instancias, el Alcalde - Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incluirá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, así como del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Personal de LIMPIEZA, indicando a quienes hayan resultado excluidos/as que disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Cáceres, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
INMACULADA GONZÁLEZ BENITO	***3700**	ADMITIDA

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://hernanperez.sedelectronica.es>

así como en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

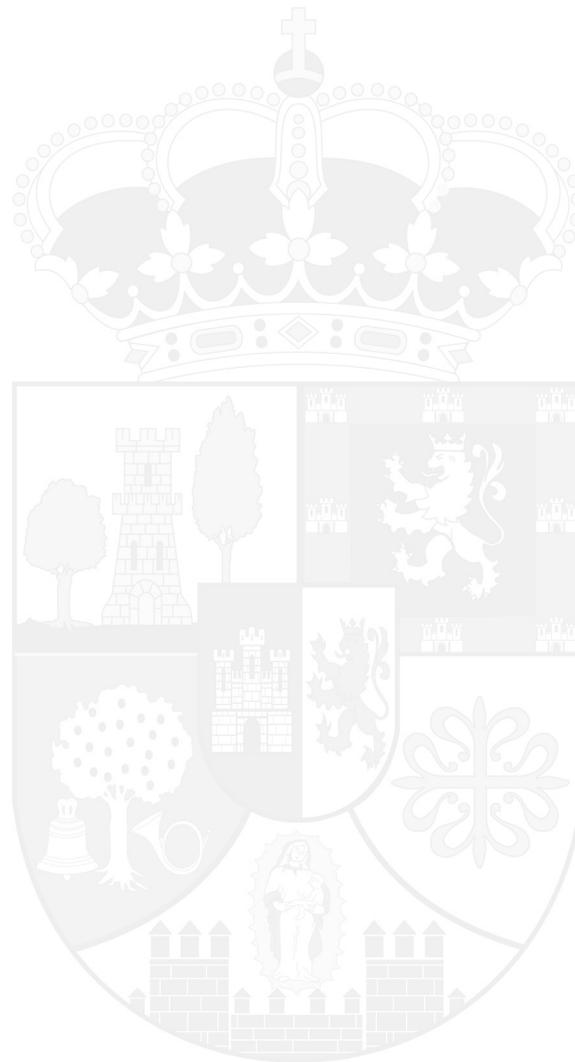
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.



Lunes, 15 de abril de 2024

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Hernán Pérez, 4 de abril de 2024  
Pablo Iglesias Ordóñez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrerueta

#### **EDICTO. Padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 2.º semestre de 2023.**

Se pone en conocimiento de los/las obligados/as al pago, que por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 2.º semestre de 2023.

Los padrones permanecerán expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerueta por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante la Alcaldía y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Herrerueta, 10 de abril de 2024

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

##### **ANUNCIO. Desafectación de Bienes.**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2022, fue aprobado inicialmente el expediente de alteración parcial de la calificación jurídica del inmueble sito en la calle Rosa Vellón, s/n, que actualmente figura en el Inventario de bienes de esta Corporación como de servicio público, acordando su desafectación.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (BOE n.º 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales y sede electrónica:

**<https://madrigalejo.sedelectronica.es>**

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en plazo de un mes.

Madrigalejo, 9 de abril de 2024  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

**ANUNCIO. Bases para la contratación de un/a Monitor/a Sociocultural con cargo a la subvención plan activa cultura deportes 2024.**

Se adjuntan en ANEXO las bases de la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal, de una plaza de Monitor/a Socio-cultural, al 50,00%, con una duración de 6 meses, entre las personas que reúnan los requisitos exigidos.

Madroñera, 12 de abril de 2024

María José González Collado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 15 de abril de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A SOCIOCULTURAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTES 2024

### PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación laboral temporal, de una plaza de Monitor Socio-cultural, al 50,00%, con una duración de 6 meses, entre las personas que reúnan los requisitos exigidos.

### SEGUNDO.- Requisitos De acuerdo con el párrafo anterior:

UNO.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de contratación.

DOS.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Bachillerato o equivalente (FP SUPERIOR).
- Curso de monitor o animador sociocultural.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento de Madroñera.

### TERCERO.- Proceso de preselección y selección La forma de preselección y selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos siguientes:

UNO.- El Ayuntamiento de Madroñera publicarán en el tablón de anuncios y en el BOP de Cáceres las bases del proceso de selección.

SEGUNDO.- Se presentarán una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de **cuatro días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Cáceres, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante de demanda de empleo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación académica exigida en la convocatoria. (bachiller y curso de monitor sociocultural o animador sociocultural).
- Cursos relacionados con el puesto.
- Memoria de trabajo.

TERCERO.- Los demandantes, que cumplan los requisitos de la convocatoria y acrediten correctamente la documentación serán valorados los cursos específicos relacionados con el puesto

Cód. Validación: AZSJOHODFR4HQXCP7395JY6  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 1 de 5



Lunes, 15 de abril de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

de trabajo, así como que serán convocados para la exposición de la memoria de trabajo. Que serán valorados:

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 2 puntos.**  
Por haber realizado  **cursos**  de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo (cursos, seminarios, congresos, talleres y/o jornadas) donde figuren el número de horas que ha constado (homologados o impartidos por Centros Oficial o Instituciones Públicas) se valorará **0,01 punto por hora realizada de curso. En este apartado no se valorarán las certificaciones de asignaturas o cursos que formen parte de una titulación académica reglada.**
- **MEMORIA DE TRABAJO Y EXPOSICIÓN: Máximo 5 puntos.**  
Se valorará:
  - Las actividades propuestas, estando debidamente justificadas y temporalizadas.
  - La memoria es original y es viable de realizar en el tiempo propuesto, con el menos coste económico posible.
  - Contiene actividades de inclusión e igualdad.
  - Los materiales y espacios utilizados se adaptan a la realidad del municipio.
  - La exposición es clara y fluida.
  - El ponente desarrolla todos y cada uno de los puntos de la memoria, describiendo brevemente las actividades a desarrollar.
  - El ponente contesta de forma clara y concisa las preguntas del tribunal.
- **EXPERIENCIA: Máximo 1,50 puntos.**  
Se valorará:
  - 0,10 puntos por cada mes trabajado en un puesto igual al ofertado. Se deberá presentar certificado de servicios prestados contrato de trabajo. Los meses contratados a media jornada serán computado por meses completos.
- **TIEMPO SIN TRABAJAR EN EL AYUNTAMIENTO: Máximo 1,50 puntos.**  
Se valorará:
  - 0,10 puntos por cada mes completo inmediatamente anterior a la solicitud sin trabajar en el Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres).

**CUARTO.-** Los demandantes, que cumplan los requisitos de la convocatoria y acrediten correctamente la documentación, de producirse algún empate se resolverá por sorteo.

#### **CUARTO. — Tribunal de Selección**

El Tribunal de Selección será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Uno/a.
- Vocales: Tres.
- Secretario: Uno/a.

El Tribunal se reunirá una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, convocando a l@ candidatos/as por escrito con 24 horas de antelación mínimo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Madroñera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la

Cód. Validación: AZSJOHODFR4HQXCP7395LYG  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Lunes, 15 de abril de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Madroñera, Plaza Ramón y Cajal, 1.

#### **QUINTO.- Relación de seleccionados y formalización del contrato**

Las personas candidatas, según el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de **cuatro días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Cáceres, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante de demandante de empleo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación académica exigida en la convocatoria (bachiller y curso de monitor sociocultural o animador sociocultural).
- Cursos relacionados con el puesto.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa.
- Memoria de trabajo.

Posteriormente el Tribunal convocará a todos/as los seleccionados para la exposición de la memoria.

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Madroñera, la relación provisional de aspirantes seleccionados.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de **dos días hábiles** ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal con la propuesta del aspirante para su contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Madroñera la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato. Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes. Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

Cód. Validación: AZS1QH0DFSR4HQXCP7395LYG  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Lunes, 15 de abril de 2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)**

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

### **SEXTO.- Referencias de género**

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

### **SÉPTIMO.- Incidencias**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y al resto de la legislación aplicable que corresponda.



Cód. Validación: AZSJOHODFSR4HQXCP7395JYG  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Lunes, 15 de abril de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

#### 1 MONITOR/A SOCIOCULTURAL

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

#### EXPONE

Que habiendo leído y aceptado las bases publicadas en el BOP de Cáceres, en virtud de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Madroñera para la contratación de 1 plaza de laboral temporal de monitor socio- cultural, por una duración de 6 meses al 50,00% de la jornada, con cargo a la subvención PLAN ACTIVA CULTURAL Y DEPORTES 2024.

#### SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- o DNI o pasaporte.
- o Justificante de demanda de empleo.
- o Titulación académica exigida (BACHILLER/EQUIVALENTE).
- o Título de curso monitor o animador sociocultural.
- o Documentación acreditación experiencia.
- o Cursos relacionados con el puesto de trabajo.
- o Memoria de trabajo.

Asímismo, declaro responsablemente:

- ✓ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En Madroñera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCADESA-PRESIDENTA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA



Cód. Validación: AZS1QH0DFFSR4H4HXCP773951Y6  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora. | Página 5 de 5

CVE: BOP-2024-1960  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Exposición al público del Estudio de Viabilidad Económica Financiera y aprobación de la gestión indirecta del "Bar de la Piscina Municipal de Montánchez."**

Expediente n.º: 282/2024.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Contrataciones.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Iniciado por este Ayuntamiento expediente de Contratación de Concesión de Servicio de Gestión y explotación del " Bar Piscina Municipal de Montánchez", contratación que tiene las siguientes características:

Nº de Expediente	282/2024		
Título /Denominación	Concesión de Servicio de Gestión y explotación del " Bar Piscina Municipal de Montánchez.		
Órg. Contratación	Ayuntamiento de Montánchez		
Unidad Promotora	Secretaría General		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Concesión de servicios



Lunes, 15 de abril de 2024

Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	55.110000-4	Servicios de alojamiento hotelero.	
	55.410000	Servicio de Gestión de Bares	
Valor Estimado	26.432,45 €	Tipo Impuesto	IVA
Canon anual	5.000,00 €	Tipo Impositivo	1.050,00 € (21 %)
Total (impuestos incluidos)	6.050,00 €		
Aplicación presupuestaria	55006		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	Tres (3) meses y medio, aproximadamente , sin posibilidad de prórroga, desde, el primer fin de semana de mayo hasta los primeros días de septiembre de 2024.

Vista la siguiente memoria justificativa de la contratación de la concesión de los servicios de gestión y explotación del Bar de la Piscina Municipal de Montánchaez, que se deriva de las conclusiones que se extraen de los documentos anteriormente citados:

1. OBJETO: Concesión de Servicio para la Gestión y explotación del “ Bar Piscina Municipal de Montánchaez.”

Tipo de Contrato: Concesión de servicios.

Categoría: 17. Servicios de Hostelería y Restaurante.



Lunes, 15 de abril de 2024

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la concesión del servicio de gestión y explotación del Bar de la Piscina Municipal de Montánchez, durante la temporada de verano 2024, sin posibilidad de prórroga, en la que se incluyen las siguientes prestaciones:

1. La gestión y explotación del Bar-Cafetería.
2. Limpieza, mantenimiento (Bar, aseos y recinto).
3. Contratación del personal necesario para la explotación de la Concesión (cocineros/as, camareros/as, limpiadores/as, etc).
4. Colaboración activa en todo tipo de iniciativas, acciones y proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Montánchez con el fin de favorecer el desarrollo turístico y el crecimiento sostenible de la zona.

### 2. Código CPV:

CPV	Descripción
55.110000-4	Servicios de alojamiento hotelero.
55.410000	Servicio de Gestión de Bares

### 3. División en lotes: NO.

La realización independiente de las diversas tareas que comprende la explotación dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico. La optimización de los recursos que requiere este tipo de negocios, mediante la adecuada organización del personal deriva en una actividad compartida inviable. Sólo la gestión de estos servicios considerada en su conjunto constituye un modelo sostenible de negocio, y económicamente rentable.

Este contrato sirve al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Montánchez y, según obra en el expediente, viene a dar cobertura a la necesidad que se define a continuación:

El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de los/as usuarios/as de la Piscina Municipal de Montánchez. De esta manera, se posibilita dar una correcta atención a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por el que este Ayuntamiento tiene encomendadas dentro de sus



Lunes, 15 de abril de 2024

competencias propias la de promoción deportiva y de tiempo libre.

Las características económicas de esta actividad la distancian del concepto de “servicio público”, sin perjuicio del interés social que se reconoce en su ejercicio.

Es por esto por lo que se ofrece a los/as operadores/as privados/as del sector con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio de calidad. En este sentido, persiste la utilidad pública de este establecimiento, que dota al municipio de Montánchez y sus alrededores de la infraestructura necesaria para incentivar el ocio en la época estival no sólo de los/as vecinos/as residentes, sino también de aquellos/as que vienen a disfrutar de sus vacaciones estivales y a los/as turistas de interior y de naturaleza que visitan la localidad y dando a conocer no sólo nuestro patrimonio cultural sino también el Gastronómico de la Sierra de Montánchez.

Según se desprende de lo anterior, esta necesidad está perfectamente definida, y está prevista en el marco de la actividad contractual programada por el Ayuntamiento de Montánchez.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la relación entre la necesidad a cubrir y el objeto del presente contrato (gestión de un servicio público mediante concesión de servicios) es DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL, y los fines perseguidos con este contrato son objetivos y permiten afirmar que el mismo se circunscribe dentro de un marco de contratación eficiente y sostenible.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- Canon anual (IVA excluido): 5.000,00 €.
- Tipo de IVA: 21 %: 1.050,00 €.
- Total (IVA incluido): 6.050,00 €.
- Valor estimado (IVA excluido): 26.432,45 €.
- El precio del contrato está constituido por el canon anual ofertado (IVA incluido).
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.
- Anualidades y aplicaciones presupuestarias: Del presente contrato no se derivan gastos para el Ayuntamiento de Montánchez, sino los ingresos que se reconozcan con ocasión del devengo del canon que ha de abonar el/a contratista. El canon se hará efectivo por la cantidad que corresponda al mes en curso, debiendo ingresarse en la Tesorería del Ayuntamiento, a través de libramiento a cuenta de la mensualidad



Lunes, 15 de abril de 2024

correspondiente, entre los días 1 y 5 de cada mes, a excepción del primer mes, que se efectuará a la firma del contrato.

A estos efectos, se realizarán, en el momento de la formalización del contrato, las actuaciones que se estimen convenientes para reflejar, en la partida presupuestaria correspondiente (55006 para 2024), la previsión de ingresos que se deduzca para este Ayuntamiento de este acto, ya que este documento constituye un compromiso firme de pago del/a contratista.

### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

#### 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Procedimiento de adjudicación: ABIERTO.
- Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios.
- Justificación del procedimiento: Aunque el art. 131.2 LCSP dispone que el procedimiento restringido es el ordinario para la adjudicación de los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, el procedimiento abierto garantiza el principio de concurrencia y permite optar a la contratación a todo/a interesado/a que cumpla con los requisitos mínimos de solvencia establecidos.
- Tipo de tramitación: ORDINARIO.
- Sujeto a regulación armonizada: NO.
- Tramitación anticipada: NO.

Visto que se ha justificado en el estudio de viabilidad económico financiera que la concesión a favor de una empresa externa es la forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las formas de gestión de los servicios públicos; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, esta Alcaldía,

### RESUELVE

Primero: Aprobar la gestión indirecta del "Bar de la Piscina Municipal de Montánchez", como forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio, mediante la concesión de su explotación a favor de una empresa externa.



Lunes, 15 de abril de 2024

Segundo: Ordenar la tramitación correspondiente para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicio para de gestión y explotación del “ Bar de la Piscina Municipal de Montánchez “ suscrito en fecha 20/04/2023 por Director de Hacienda y Asistencia a EE.LL. de la Diputación de Cáceres, D. Fernando López Salazar y la Técnica de Administración General de dicha Diputación Provincial, D.ª Gloria Siomar Serván Soto, que sustituye al estudio de viabilidad que se regula en el art. 247.1 LCSP, una vez que así se ha justificado, aplicando, por analogía, el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Tercero: Ordenar la exposición al público del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de los servicios de gestión y explotación comercial del “Bar Piscina Municipal de Montánchez, suscrito en fecha 20/04/2023 por Director de Hacienda y Asistencia a EE.LL. de la Diputación de Cáceres, D. Fernando López Salazar y la Técnica de Administración General de dicha Diputación Provincial, D.ª Gloria Siomar Serván Soto, mediante la publicación en el BOP y en el perfil de contratante de la presente resolución, de manera que se inicie el cómputo del período de un mes durante el cual podrá ser consultado el documento en el perfil de contratante y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, accesibles a través de Internet en la dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas.

Cuarto: Impulsar la tramitación del expediente de contratación de la concesión de los servicios de gestión y explotación comercial del “Bar de la Piscina Municipal de Montánchez” para su adjudicación, por el procedimiento ABIERTO, utilizando criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y teniendo en cuenta factores de carácter social y medioambiental, por un período de 3 meses y medio, aproximadamente, sin posibilidad de prórroga, con un canon anual inicial de 5.000,00 € más el IVA que, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a 1.050,00 €.

Quinto: Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares, y del pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación, para su tramitación ordinaria y adjudicación en los términos y condiciones que se indican en los informes preparatorios que obran en el expediente; y recabar los informes jurídico y de fiscalización con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía así como cualquier otro que, desde el punto de vista técnico, se



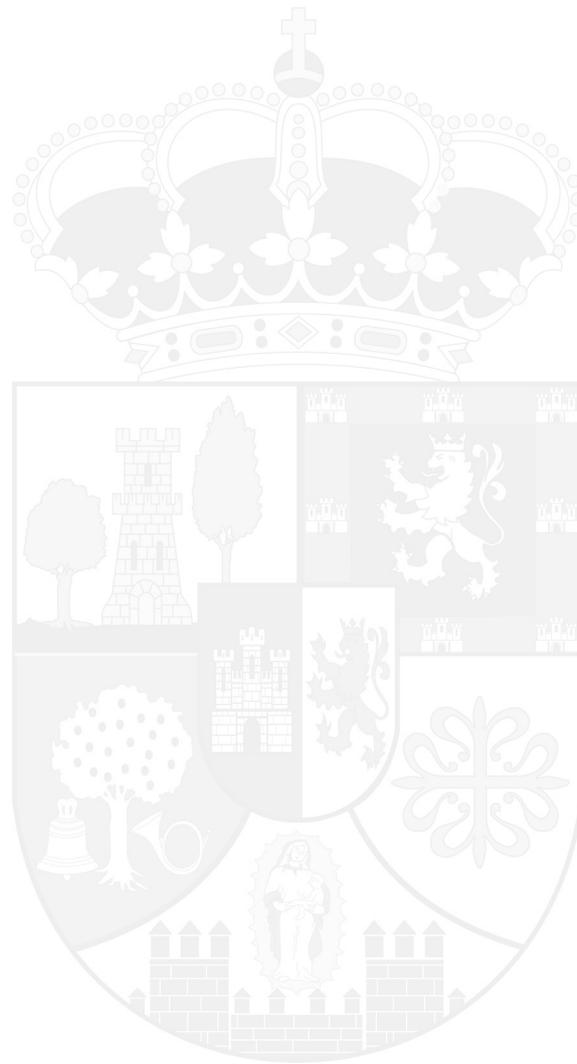
Lunes, 15 de abril de 2024

considere pertinente.

Montánchez, 11 de abril de 2024

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de abril de 2024

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**  
**CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL**  
**BAR PISCINA DE MONTÁNCHÉZ**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Enlace.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20UEAES050NBVB1KRWIRMG17VK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UEAES050NBVB1KRWIRMG17VK06 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 202000010  
Fecha de tiempo: 20/04/2023 11:27  
Firmantes: GLORIA SOMA SERRAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/13



Lunes, 15 de abril de 2024

### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN BAR CASA DE LA PISCINA EN EL MUNICIPIO DE MONTÁNCHEZ.

#### 1. Objeto y justificación del estudio.

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de explotación de “Bar Piscina”, en la localidad de Montánchez. Actualmente el servicio de concesión se lleva sin ejecutar desde la temporada de baños de 2022.

Se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera, al objeto de evaluar viabilidad técnica y económica de volver a externalizar esta actividad, con la finalidad de optimizar su gestión económica y mejorar la prestación del servicio público.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación de la Centro Residencial de mayores no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

#### 2. Finalidad y justificación del servicio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/validacion.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20UEAES05S0NBVB1KRWRRMGL7VK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UEAES05S0NBVB1KRWRRMGL7VK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 202000010  
Fecha de emisión: 20230223 11:27  
Firmantes: GARCIA SOMA, SERVAJAN SOTO, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/13



Lunes, 15 de abril de 2024

El turismo predominante en España es por excelencia el Turismo de “Sol y Playa”, pero poco a poco se ha ido introduciendo en el mercado otro tipo de alternativas turísticas como el turismo cultural, de aventura, naturaleza en el entorno rural.

Nuestra Comunidad Autónoma y especialmente la Provincia de Cáceres ofrecen un entorno rural único, con paisajes paradisíacos y parajes protegidos, una gran amplitud climática y numerosas especies endémicas, lo que supone un reclamo de ámbito mundial para la captación de estos viajeros.

En la actualidad, encontramos un turista profundamente preocupado por el medio ambiente y deseoso de disfrutar del entorno natural que podemos ofrecer desde nuestros municipios rurales, de ahí la importancia de potenciar herramientas que favorezcan la consolidación de Montánchez como destino turístico.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de restauración de titularidad de esta Entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Contribuir a la consolidación y mejora de servicios de ocio y turísticos en el municipio de Montánchez.
- ✓ Favorecer la creación de un producto turístico de calidad que aumente el número de visitantes y la tasa de pernотaciones durante la temporada estival.
- ✓ Mejorar la empleabilidad.
- ✓ Dotar de contenido a instalaciones públicas que se encuentran en desuso.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon a percibir del concesionario.

### 3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos principales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad, en la prestación de la actividad, recae directamente en el propio ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compte/Ciudadano/Entidad.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2024LEAES05SONBVB1KRWRRMGL7VK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2024LEAES05SONBVB1KRWRRMGL7VK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Organo: 202400010  
Sistema: 202400010  
Fecha: 20240411 11:27  
Página: 3/13  
Firmantes: GECIA SOMA S. SERVAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 15 de abril de 2024

titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento percibirá ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibirá canon y, además, tendría que abonar el coste de la administración del “Bar Piscina” y asumir el coste operacional.

#### 4. Inversiones a realizar

##### 4.1. Edificio e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso.

Igualmente, se prevé que el Ayuntamiento realizará las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora de maquinaria, equipos e instalaciones, excepto las de escasa cuantía a las que responderá el adjudicatario.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

##### 4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

Este mobiliario se entrega con el edificio, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

El concesionario, a la finalización del contrato, deberá entregar la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

#### 5. Previsiones sobre la demanda de uso.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20IUEAESQSSONVB1KRWRRMGL7YK06>  
DIPCC-PF20IUEAESQSSONVB1KRWRRMGL7YK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra el Bribe)  
Firmantes: GLORIA SIONA SERRAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 20240323 11:27  
DIR3 Organo: 4/13  
Página: 4/13



Lunes, 15 de abril de 2024

La demanda de uso del servicio se fundamenta en la población con que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo. La afluencia varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como la densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida, calidad de vida, etc.

Según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2022 el número de habitantes en Montánchez ha sido de 1.628, 26 habitantes menos que el en el año 2021.

Otro dato a tener en cuenta es el escenario en el que se lleva a cabo este estudio, por el que se valora una “vuelta a la normalidad” sin restricciones alguna para la hostelería. Por lo expuesto, se prevé que la sola población de Montánchez sea suficiente para cubrir la capacidad del local, la cual se estima sea de unos 50 usuarios.

Además, en los últimos años, la economía de Montánchez y del conjunto de la Mancomunidad de la Sierra de Montánchez se ha visto beneficiada por el auge del turismo rural en la zona. Por lo que al ser un municipio con un gran interés turístico y ejercer una gran influencia económica en la zona el “Bar Piscina” será un factor atractivo para los grupos de turistas.

Es importante destacar que el local se encuentra en la zona centro, por lo que acceder al mismo no supone ninguna dificultad. Además, no contará con una gran competencia en la zona del municipio en la que se sitúa, lo cual supone una fortaleza para el mismo a la hora de estudiar la previsión de demanda.

Por lo expuesto, se estima que la implantación del servicio de “Bar Piscina” tendrá una buena acogida en el municipio.

#### 6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión:

La duración de la concesión queda establecida para tres años (temporada de baños 2023, 2024, 2025 del 1 de julio a 1 de septiembre), sin posibilidad de prórroga alguna.

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

#### 7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras en el edificio.

#### 8. Costes del concesionario.

Los costes del concesionario, así como los datos de ingresos suponen una estimación de lo que será el plan de negocios.

Al objeto de simplificar el estudio se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los siguientes bloques que, a continuación, se detallan.

- Costes fijos amortizables

No se han considerado, para el presente estudio, costes amortizables.

- Costes de estructura

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comproCiu/ciudadano/validacion?dipcc=PE20ULEAES05SONBVB1RWRRMGL7YK06>  
DIPCC-PE20ULEAES05SONBVB1RWRRMGL7YK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
Firmantes: GARCIA SIONA S. SERVAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 15 de abril de 2024

Dentro de los costes de estructura se han tenido en cuenta los gastos en suministros y en servicios. Sin embargo, en este caso concreto, correrán a cargo del Ayuntamiento los suministros de agua y de electricidad, así como los gastos en fumigación.

Se ha calculado que los costes de estructura evolucionarán al ritmo del dato de inflación actual y sus previsiones futuras, emitidos por el Banco de España.

- Costes de personal

La prestación de los servicios previstos constituye una actividad altamente intensiva en mano de obra, siendo el peso de la partida de personal la más importante en la estructura de costes de la actividad junto a al consumo de materias primas.

Para hacer frente a las necesidades de personal se ha estimado una plantilla compuesta de cuatro trabajadores: dos camareros con una jornada del 100%, un cocinero (50% de la jornada en julio y 100% en agosto) y un asistente de limpieza (50% de la jornada). Se establece su jornada en función de las necesidades del servicio. Es necesario plantear la posibilidad de que exista necesidad de contratar dos camareros y un cocinero más para aquellos días más puntuales referidos a días festivos y eventos.

En cuanto a la política salarial se ha considerado ajustar los salarios al actual salario mínimo interprofesional para el actual ejercicio, que se sitúa en los 1.080,00 euros mensuales (2 mensualidades/año), siendo incrementado en un 10% para todos los trabajadores.

La relación de profesionales, previstas para el desarrollo de la actividad, no implica una estructura estanca ya que, en este tipo de actividad empresarial, es del todo necesario contar con una plantilla dinámica y versátil, que pueda desarrollar conjunta o alternativamente diferentes roles en la empresa.

Debido a las características del negocio objeto de estudio y a la actual regulación del mercado laboral, la reducción del volumen de actividad no permite suponer una reducción de la plantilla.

- Costes de materia prima

Al objeto de simplificar los conceptos de gasto corriente en materia prima se han considerado en grandes bloques los suministros de alimentación y lo productos de limpieza.

En cuanto a los productos de limpieza e higiene se ha dotado una cantidad fija para toda la temporada. Sin embargo, respecto a la alimentación se ha considerado un volumen equivalente al 25% de los ingresos totales.

Se considera un volumen equivalente al 25% de los ingresos para la alimentación y bebidas, en base a lo expuesto en diferentes blogs de estudios fiscales que analizan los tipos de gastos en la hostelería.

Los costes de materia prima se han imputado en base a la importancia que tienen cada uno sobre las distintas líneas de servicio, estimando un crecimiento del 30% en el caso de nuevos ingresos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano?ev=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2024EASQSSONBVB1KRWRRMGL7YK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2024EASQSSONBVB1KRWRRMGL7YK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 2024000010  
Sistema: 2024000010  
Fecha: 20240415 11:27  
Firmantes: GARCIA SORIANO, SERVAJÁN SOTO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CÁCERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 6/13



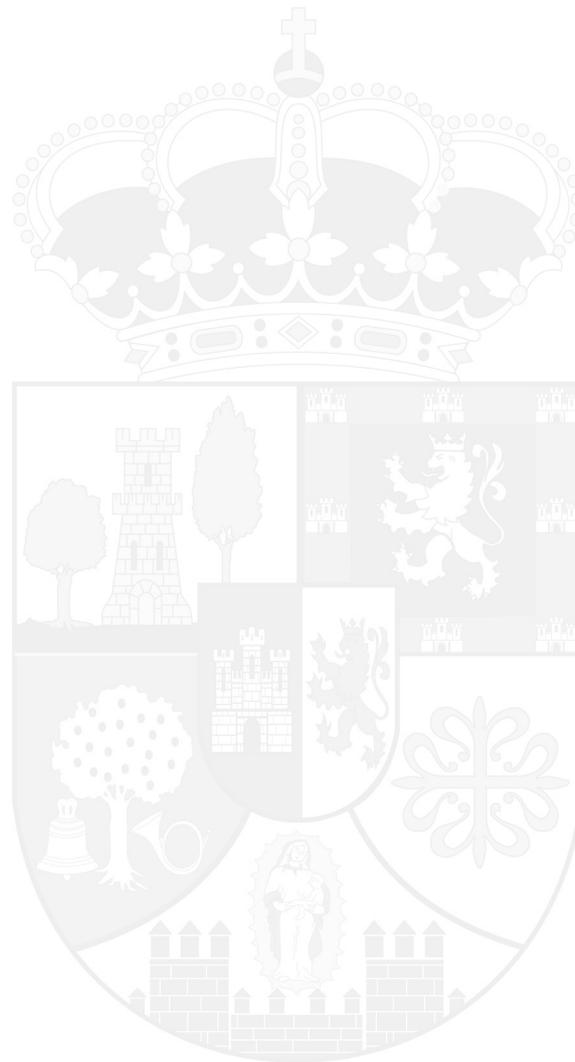
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 15 de abril de 2024

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comproCiudadano/Enlace.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20UEAES050NBVB1KWRMGL7VK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UEAES050NBVB1KWRMGL7VK06 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 202000010  
Fecha de Emisión: 20/04/2023 11:27  
Firmantes: GLORIA SOMA SERRAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)





Camarero (100% jornada)	2.376,00 €	736,56 €	3.112,56 €
Camarero (100% jornada)	2.376,00 €	736,56 €	3.112,56 €
Cocinero (50% jornada en julio y 100% jornada en agosto)	3.564,00	1.104,84 €	4.668,84 €
Personal de limpieza (50% jornada)	54,00 €	16,74 €	70,74 €

### 9.3. COSTES DE MATERIA PRIMA

Concepto	Annual
<b>Total materia prima</b>	6.846,94 €
Alimentación	6.446,94 €
Productos limpieza	300,00 €
Otros gastos	100,00 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capacidades/entoces/validacion/validacion-dipcc-PF20UEAES0SS0NBVB1KRWRMQL7W06>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UEAES0SS0NBVB1KRWRMQL7W06 | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIR3 Organ: L0200010  
 Fecha: 20/04/2023 11:27  
 Firma: FERNANDO LOPEZ SALZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
 Firmantes: GLORIA SIOMAR SERAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 15 de abril de 2024

### 10. Ingresos del concesionario.

Los precios en la hostelería han subido y los ciudadanos soportan su gran alza. Este aumento de precios es más sutil en los pequeños municipios. En virtud de lo expuesto, se ha llevado a cabo un prudente estudio a partir de las estimaciones de ingresos para el Bar Hogar del pensionista del Hoyos.

Para calcular los ingresos se ha llevado a cabo la siguiente división:

- Estudio 1: Servicio ordinario prestado a usuarios locales. Se ha llevado a cabo realizando una estimación de los usuarios que pueden llegar a acudir al día (teniendo en cuenta el número de población, así como el grupo poblacional al que no dirigimos), y del gasto medio diario. Realizando la media de los días de diario y los fines de semana.
- Estudio 2: Servicio no ordinario (turistas, eventos, festejos, etc.). Se ha calculado del mismo modo que el estudio anterior.

Se ha estimado que el local cuenta con una capacidad total de unas 50 personas.

Sin embargo, a la hora de calcular los ingresos se ha estimado que durante los días de diario (entre los usuarios que se engloban dentro del “Estudio 1” y los del “Estudio 2”), acudirán un promedio de 30 personas. Los fines de semanas, se ha calculado que acudirán al “Bar Piscina” alrededor de 50 personas por día.

Es importante destacar que dicha previsión se ha calculado teniendo en cuenta los periodos que la temporada para la que se realiza el estudio es la temporada de baños (1 de julio a 1 de septiembre).

El importe total anual de los ingresos para el primer año, se verá incrementado en un 25% (dato estimativo en función del IPC actual) y para el resto de años irá disminuyendo dicho porcentaje en un 5% anual.

Lo expuesto anteriormente se plantea de la siguiente manera:

Días de diario	Fin de semana
----------------	---------------

Estimaciones de consumo	Comida	Bebida	Comida	Bebida	Total semana	Total fin de semana	Gasto diario
Estudio 1	2,00 €	4,00 €	6,00 €	6,00 €	30,00 €	40,00 €	7,71 €
Estudio 2	6,00 €	5,00 €	15,00 €	15,00 €	35,00 €	60,00€	14,29 €

Ingresos	N.º de clientes	Gasto/día cliente	Ingresos diarios	Ingresos anuales
Estudio 1	20	7,71 €	154,29 €	9.257,14 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF201UEAES050NBVB1KRWRRMGL7VK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201UEAES050NBVB1KRWRRMGL7VK06 [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común, desarrollado en la Ley Orgánica 7/2015, de 20 de Noviembre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 47, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo de 2018, de Transparencia y Acceso a la Información Pública - RIPA, en su artículo 17.]  
DIR3 Órgano: 2024/2023 11/27  
Firmantes: GLORIA SOMA S. SERVAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 10/13



Lunes, 15 de abril de 2024

Estudio 2	19,29	14,29 €	257,51 €	16.530,61 €
-----------	-------	---------	----------	-------------

<b>Total ingresos anuales</b>	<b>25.787,76 €</b>			
-------------------------------	--------------------	--	--	--

### 11. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

	Año 1	Año 2	Año 3
<b>Ingresos</b>	26.432,45 €	26.961,10 €	27.500,32 €
<b>Costes</b>	18.653,83 €	19.045,45 €	19.444,85 €
C. Fijos amortizables	-	-	-
C. de estructura	622,90 €	632,24 €	641,73 €
C. Personal	11.183,99 €	11.407,67 €	11.635,83 €
C. Materias primas	6.846,94 €	7.005,53 €	7.167,30 €
<b>Canon de explotación pago directo</b>	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
<b>Rentabilidad antes de impuesto</b>	1.778,62 €	1.915,65 €	2.055,47 €
<b>Rentabilidad después de impuesto</b>	1.511,82 €	1.628,30 €	1.747,15 €

### Rendimientos obtenidos por el Ayuntamiento

	Año 1	Año 2	Año 3
<b>Canon de explotación</b>	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
<b>Aplicación lineal de la inversión propuesta</b>	-	-	-
<b>Rentabilidad obtenida por el Ayuntamiento</b>	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Es/Esse.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20UEAES050NBVB/KWRMRMGL7VK06>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UEAES050NBVB/KWRMRMGL7VK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
 DIR3 Órgano: 2024/2023 11:27  
 Fecha: 11/13  
 Firmantes: GONIA SOMA S. SERVAN SOTO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 15 de abril de 2024

## 11. Posibles ayudas

El sector de la hostelería, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes para la realización de inversiones en infraestructuras o para el aumento de la capacidad hotelera. Por este motivo y al tratarse de la explotación de una concesión administrativa, no se han contemplado en el estudio.

No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena o para la incorporación como trabajadores autónomos. También existen líneas de financiación prioritaria.

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

## 12. Evaluación del riesgo operacional

Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector del turismo activo o de la hostelería, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

## Conclusiones

El Ayuntamiento de Montánchez cuenta con un bien de dominio público afectado al servicio público de uso común, que se encuentra en un adecuado estado de conservación.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2024EAESQSSONBVB1KRWRRMGL7VK06>  
DIPCC-PF2024EAESQSSONBVB1KRWRRMGL7VK06 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 02/000010  
Fecha: 20/04/2023 11:27  
Firmantes: GARCIA SIONA SERRAN SOTO, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR, DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 12/13



Lunes, 15 de abril de 2024

La puesta en servicio de este bien pretende contribuir al fortalecimiento del sector turístico en la localidad, al tiempo que permite dotar a la Corporación de fondos extraordinarios para la prestación de servicios a sus vecinos.

Las instalaciones cuentan con una localización estratégica, en plena mancomunidad de Sierra de Montánchez, cerca de la provincia de Badajoz, que le posiciona como potencial receptor de turismo de naturaleza, junto al tradicional de carácter cultural y etnográfico. Esta posición, y la calidad de las instalaciones, permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media regional y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la cadena de valor de los productos autóctonos y engranar su actividad con los empresarios y empresarias de la comarca que desarrollan otras actividades complementarias, como el turismo activo en el mundo natural o las actividades cinegéticas.

Debido a la escasa inversión necesaria para la puesta en funcionamiento de la actividad, se plantea que, en un escenario como el actual, de incremento de la demanda interna debido a la recuperación económica, mejoraría sustancialmente las expectativas económicas del negocio, recuperándose la mayor parte de la inversión en la primera temporada y mejorando las expectativas de creación de empleo respecto a la evaluación inicial.

Los suscribientes del presente estudio entendemos que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales de nuestro estudio.

El Director de Área

La Técnico de la Administración General

Fdo.: Fernando López Salazar.

Fdo: Gloria Siomar Serván Soto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Validacion.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20UUEAESQSSONVBV1KRWRRMGL7YK06>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UUEAESQSSONVBV1KRWRRMGL7YK06 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 20/04/2023 11:27  
Firmantes: GLORIA SIOMAR SERVÁN SOTO - TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
FERNANDO LÓPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 13/13



Lunes, 15 de abril de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### EDICTO. Modificación Ordenanzas Fiscales.

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024 acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- La Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- La Ordenanza Fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- La Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de la Tasa por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público.

Dando debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efecto de que los legitimados del artículo 18 de la citada disposición, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento sita en la C/. Rey, n.º 6 de la ciudad de Plasencia, sin perjuicio de que pueda ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.plasencia.es>

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Plasencia y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier Registro de los que se citan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



# Boletín Oficial

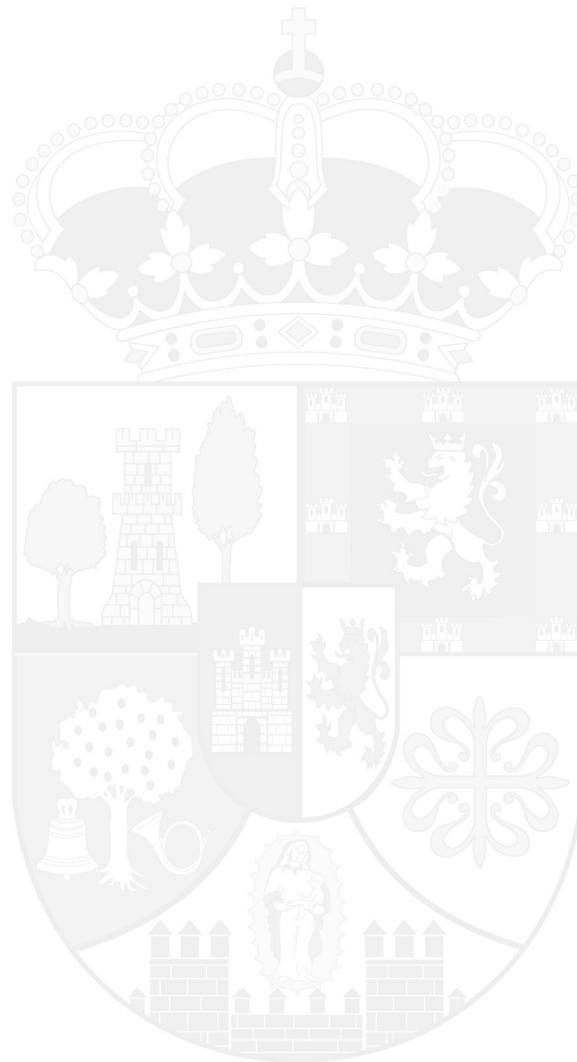
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Lunes, 15 de abril de 2024

De formularse reclamaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Plasencia.

Plasencia, 8 de abril de 2024  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

#### **ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones 2024.**

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
  - a. Concurrencia competitiva.
  - b. Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES.



Lunes, 15 de abril de 2024

## PREÁMBULO

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria.



Lunes, 15 de abril de 2024

- I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024. En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

- I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.



Lunes, 15 de abril de 2024

- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:



Lunes, 15 de abril de 2024

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

### CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

#### III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

#### III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

##### a. Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.



Lunes, 15 de abril de 2024

- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

#### b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Lunes, 15 de abril de 2024

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

#### CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

- IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

- IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

- IV.3.- Costes previsible.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.



Lunes, 15 de abril de 2024

- IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

### CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

- V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

Serrejón, 9 de abril de 2024  
Antonio González Matías  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 15 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

#### ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2024.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2024.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
924	48202	Asociación club de pensionistas y tercera edad Santísimo Cristo de los Remedios	1.800,00	Nominativa
924	48203	Asociación de padres y madres de alumnos "El olivar"	1.800,00	Nominativa
924	48204	Asociación de apoyo a las personas con minusvalía psíquica de Serrejón.	1.800,00	Nominativa
924	48205	Asociación de mujeres rurales de Serrejón	1.800,00	Nominativa
924	48206	Club deportivo local de cazadores de Serrejón	1.800,00	Nominativa
924	48207	Asociación deportiva de pesca "El encinar".	1.800,00	Nominativa
924	48208	Asociación deportiva local de pesca Serrejón.	1.800,00	Nominativa
924	48209	Club deportivo de tiro al plato "La Herrumbre"	1.800,00	Nominativa
924	48212	Club ciclismo Serrejón	1.800,00	Nominativa
924	48213	Asociación cultural "Casas de Herrera"	1.800,00	Nominativa

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA.	
Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2024.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
----------	-----------	---------------------	---------	-----------



Lunes, 15 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

326	45390	Colegio Rural Agrupado "Río Tajo"	1.500,00	Nominativa
326	48100	Premios y becas de estudio	28.000,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA 3: COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

<b>Objetivos</b>	Cooperar al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, apoyando iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>	Año 2024.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48200	Organizaciones no gubernamentales	500,00	Concurrencia competitiva

#### LÍNEA ESTRATÉGICA 4: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social.</li><li>Ayudar a personas con especiales dificultades.</li></ul>
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>	Año 2024.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	500,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.
231	48001	Ayudas para el fomento de la natalidad	6.000,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.
231	48002	Ayudas para suministros mínimos vitales	100,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.



Lunes, 15 de abril de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

### LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO DEL DEPORTE.

<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Fomentar la participación de deportistas residentes en esta localidad en competiciones deportivas de ámbito provincial, regional, nacional e internacional, promoviendo, de esta forma, la práctica deportiva, la potenciación de la actividad física deportiva en sus diferentes niveles y modalidades, el impulso del desarrollo de las competiciones deportivas oficiales y, en definitiva, la promoción del deporte en todos los ámbitos.</li></ul>
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>	Año 2024.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
341	48215	Subvención a favor de Yeray Domínguez Muñoz	600,00	Nominativa.



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras partidas (expediente número 73/2024), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económ.				
338	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	120.000,00 €	39.547,65 €	80.452,35 €
		TOTAL	120.000,00 €	39.547,57 €	80.452,35 €

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Econ.		
150	213.00	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	10.650,42 €



Lunes, 15 de abril de 2024

165	210.00	Instalación Eléctrica Provisional para fiestas	798,60 €
410	210.00	Reparaciones en Dehesa Boyal	1.546,31 €
920	212.00	Reparaciones en Bar Hogar del Pensionista	991,11 €
920	632.00	Inversiones en Edificios y Otras Construcciones	25.561,21 €
		TOTAL	39.547,65 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torremocha, 12 de abril de 2024  
Alfonso Del Olmo Martínez  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente número 74/2024), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Econ.		
165	619.00	Alumbrado Público	22.033,89 €
338	226.01	Instalación Eléctrica Provisional para fiestas	7.843,18 €
342	212.00	Reparaciones en Instalaciones Deportivas	4.753,96 €
342	632.00	Reparaciones Piscina Municipal	7.426,47 €
410	619.00	Instalaciones y Reparaciones de Herrería	21.692,88 €
		TOTAL	63.750,38 €



Lunes, 15 de abril de 2024

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Remanente Líquido de Tesorería
870.00	63.750,38 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torremocha, 12 de abril de 2024  
Alfonso Del Olmo Martínez  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 15 de abril de 2024

### Sección III - Administración del Estado

#### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

#### **ANUNCIO. Información pública de la Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Calzadilla de 114 MW de potencia.**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Calzadilla de 114 MW de potencia instalada fotovoltaica e infraestructura de evacuación, con punto de conexión a la red eléctrica en la subestación de transporte "Zarzón" (Pinofranqueado) 400 kV, en los términos municipales de Calzadilla (Cáceres), Guijo de Coria (Cáceres) y Pozuelo de Zarzón (Cáceres), promovido por Proyecto Fotovoltaico Calzadilla, S.L.U.

#### **Exp.: PFOT-1126.**

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Calzadilla de 114 MW de potencia instalada fotovoltaica e infraestructura de evacuación, con punto de conexión a la red eléctrica en la subestación de transporte "Zarzón" (Pinofranqueado) 400 kV, en los términos municipales de Calzadilla (Cáceres), Guijo de Coria (Cáceres) y Pozuelo de Zarzón (Cáceres), promovido por Proyecto Fotovoltaico Calzadilla, S.L.U., cuyas principales características son las siguientes:

1. Peticionario: Sociedad Proyecto Fotovoltaico Calzadilla, S.L.U.
2. Domicilio a efectos de notificación: Calle Pintor Sorolla, 3, planta 10. 46002, Valencia.



Lunes, 15 de abril de 2024

3. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

4. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

5. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

6. Presupuesto de ejecución material del proyecto: 83.296.217,78 Euros. Desglosado como sigue:

- Planta solar fotovoltaica FV Calzadilla: 60.349,297,04 Euros.
- Subestación SET Las Peñas: 6.092.730,72 Euros.
- Línea aéreo-subterránea LASAT/400kV SET Las Peñas - SE Centro Seccionamiento Guijo: 4.095.390,10 Euros.
- Subestación Centro Seccionamiento Guijo 400 kV: 4.302.374,46 Euros.
- Línea aérea de evacuación LAAT/400kV SE Centro Seccionamiento Guijo - SEC Promotores Zarzón: 2.790.543,87 Euros.
- Subestación colectora SEC Promotores Zarzón: 3.850.788,49 Euros
- Línea subterránea de evacuación LSAT/400 kV SEC Promotores Zarzón - SE Zarzón (REE): 1.815.093,10 Euros.

7. Términos municipales afectados: Calzadilla (Cáceres), Guijo de Coria (Cáceres) y Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

8. Características generales del proyecto:

- Breve descripción del proyecto:

El PFOT-1126 trata de la ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica FV Calzadilla de 137 MWp, 114 MW de potencia instalada y con una capacidad de acceso de 105 MWn para la generación de energía eléctrica. Ésta evacuará mediante la subestación elevadora Las Peñas 400/33 kV, conectándola con la subestación Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV a través de la línea aéreo-subterránea con tramo subterráneo de único circuito y aéreo de doble circuito dúplex de 400 kV. Posteriormente evacuará a la subestación colectora Promotores Zarzón 400 kV a



Lunes, 15 de abril de 2024

través del tramo de línea aérea de doble circuito dúplex 400 kV, llegando finalmente a la subestación Zarzón propiedad de REE en Pozuelo de Zarzón (Cáceres) por medio de una línea subterránea de único circuito dúplex de 400 kV.

El diseño de la instalación fotovoltaica prevé la inclusión a futuro de un módulo de almacenamiento de energía eléctrica, mediante baterías con una capacidad aproximada de 28,5 MW y 4 horas. Este sistema de almacenamiento será objeto de otro proyecto independiente.

- Características de las infraestructuras:

- Planta Solar Fovoltaica FV Calzadilla:

- Genera potencias de 137 MWp, 114 MW de potencia instalada y 105 MWh en el punto de conexión, ubicándose en el término municipal de Calzadilla, en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura.

- El generador fotovoltaico estará compuesto por un total de 232.220 módulos fotovoltaicos de 590 Wp, los cuales podrán aumentar hasta los 631 Wp (considerando ganancia bifacial), basados en la tecnología de silicio monocristalino bifacial y 3.415 seguidores tipo horizontal 2V.

- Se instalarán 570 inversores de 200 kW y 46 centros de transformación de 2500 kVA.

- La superficie total aproximada prevista para la instalación es de 332 hectáreas.

- La evacuación de la energía en media tensión 33 kV desde los centros de transformación hasta la SET Las Peñas 400/33 kV, se realizará a través de 7 circuitos mediante cable tipo RH5Z1 de secciones de 630 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

- Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- Subestación SET Las Peñas 400/33 kV:

- Ubicada en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), en la comunidad autónoma de Extremadura.



Lunes, 15 de abril de 2024

Eleva la tensión gracias a dos transformadores trifásicos de potencia de 250 MVA cada uno, con doble devanado, uno de 33 kV y otro de 400 kV. La subestación elevadora proyectada de 400/33 kV estará constituida por dos sistemas eléctricos:

- Parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con una (1) posición de línea salida de la subestación y dos (2) posiciones de transformadores de potencia.
- Parque de 33 kV tipo AIS (lado de baja de los transformadores) y GIS con dos (2) grupos de celdas de distribución (interior del edificio).
- Línea aéreo-subterránea de evacuación LASAT/400 kV SET Las Peñas - SE Centro Seccionamiento Guijo 400 kV:

Discurre por los términos municipales de Calzadilla y Guijo de Coria, en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Cuenta con dos tramos:

Tramo 1: línea subterránea de evacuación de simple circuito a 400 kV partiendo desde la subestación SET Las Peñas 33/400 kV hasta la torre de transición aéreo-subterráneo (TAS), con una longitud aproximada de 2.021 m.

Se utilizará conductor de aluminio HV XLPE 230/420kV 1x2000Al + H 230 Cu/Alu con una sección de 2.000 mm<sup>2</sup>.

Tramo 2: línea aérea de evacuación de doble circuito dúplex a 400 kV (se tiende un único circuito dejando el otro de reserva), partiendo desde la torre de transición aéreo-subterráneo (TAS) hasta el Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV, con una longitud aproximada de 3.741 m. y 13 apoyos.

Se utilizará conductor de aluminio LA-280 con una sección de 281,1 mm<sup>2</sup>.

Subestación Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV:

- Ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), en la comunidad autónoma de Extremadura.
- La subestación está constituida por un parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con seis (6) posiciones de línea entrada/salida de la subestación.

Línea aérea de evacuación LAAT/400 kV SE Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV - SEC Promotores Zarzón 400 kV:



Lunes, 15 de abril de 2024

- Tiene como punto de origen el pórtico del Centro de Seccionamiento Guijo 400 kV mediante vano que entronca con el apoyo T-18 de la línea y termina en el apoyo T-57 pasando de éste al pórtico de la SEC Promotores Zarzón 400 kV.

- Discurre por los términos municipales de Guijo de Coria y Pozuelo de Zarzón, ambos en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Con una longitud total de 12,47 km, cuenta con 40 apoyos metálicos de celosía. Aunque la línea es de doble circuito dúplex, sólo está proyectado tender un único circuito dúplex dejando el segundo de reserva.

- Se utilizará conductor de aluminio LA-510 con una sección de 516,8 mm<sup>2</sup>.

Subestación Colectora SEC Promotores Zarzón 400 kV:

- Ubicada en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), en la comunidad autónoma de Extremadura.

La subestación colectora está constituida por:

- Parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con (3) posiciones de línea entrada/salida de la subestación. Se prevé un espacio de reserva para dos (2) posiciones de línea de 400 kV y una (1) posición de transformador de 400/132 kV de una potencia de 200 MVA.

- Parque de 132 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con dos (2) posiciones de línea entrada de la subestación para las posibles incorporaciones de otros promotores (fuera del alcance de este proyecto y expediente).

Línea subterránea de evacuación LSAT/400 kV SEC Promotores Zarzón - SE Zarzón (REE):

- Tiene como origen el vértice PV-01 de la SEC Promotores Zarzón y como destino el vértice PV-23 SE Zarzón (REE).

- Discurre por el término municipal de Pozuelo de Zarzón en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Con una longitud total de 349 m., se trata de una línea subterránea de simple circuito dúplex.

- Se utilizará conductor de aluminio HV XLPE 230/420kV 1x3000Cu + H 220 Cu/Alu. con una sección de 3.000 mm<sup>2</sup>.

- Todos los elementos de la infraestructura de evacuación de la energía eléctrica son



Lunes, 15 de abril de 2024

compartidos con otras instalaciones de generación renovable de la zona con el mismo punto de conexión. FV Calzadilla y el resto de estas instalaciones se encuentran en estado de tramitación, en expedientes independientes (entre ellas FV Pinea, FV Guijo y FV Ahigal-Cerezo).

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Planta Solar Fotovoltaica Calzadilla de 114 MW de potencia instalada fotovoltaica e infraestructura de evacuación, con punto de conexión a la red eléctrica en la subestación de transporte "Zarzón" (Pinofranqueado) 400 kV, en los términos municipales de Calzadilla (Cáceres), Guijo de Coria (Cáceres) y Pozuelo de Zarzón (Cáceres), al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

**[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)**

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avenida de Europa, nº1. 06071 – Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto PSF SPK Calzadilla Pfof-1126".

Cualquier interesado/a podrá consultar el documentación técnica y ambiental, disponibles a través del siguiente enlace:



Lunes, 15 de abril de 2024

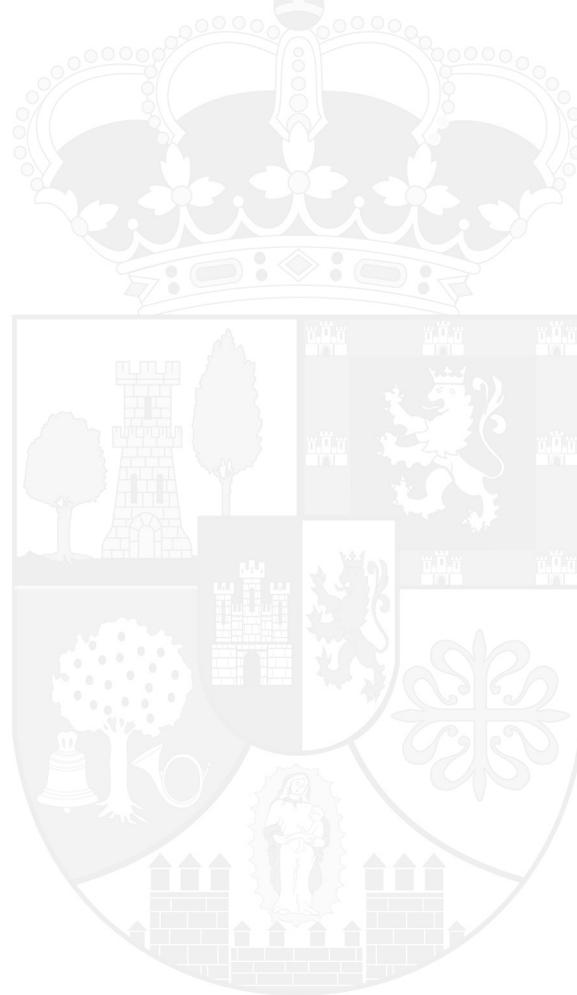
<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/6da4ef87c3af5df32abd081accafe0e0694bbc15>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de abril de 2024

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Lunes, 15 de abril de 2024

## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Información Pública solicitud Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, el proyecto Planta Solar Fotovoltaica Pinea.**

Advertido error en la publicación del anuncio del BOP N.º 70 de fecha 11 de abril de 2024, referente a información Pública solicitud Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, proyecto Planta Solar Fotovoltaica Pinea,

Donde dice:

Cualquier interesado/a podrá consultar el documentación técnica y ambiental, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0aab50aea2fe44bcacf162ccd69a7067d3d5ceb1>

Debe decir:

Cualquier interesado/a podrá consultar el documentación técnica y ambiental, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/b0196b193bfaf17e92451224b1c86c545592d1b0>

Badajoz, 12 de abril de 2024

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

